



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 015/1997.

**PROMOVENTE:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE  
INFORME ANUAL EN MATERIA DE  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

RGVB/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 015/1997.

**PROMOVENTE:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE  
INFORME ANUAL EN MATERIA DE  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTOS** el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0214, signado por el licenciado Adolfo Camacho Esquivel, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual refiere dar cumplimiento al artículo 37 de los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, además de atender el diverso oficio SE/023/2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, el cual consta de un total de dos fojas con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual se agregó al reverso de la primera hoja presentada; documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Presentación de informe.**

**a) Planteamiento.** De las constancias de cuenta se desprende que el Partido de la Revolución Democrática pretende dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el año previo, sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto a más tardar el último día hábil de enero de cada año.

**b) Cuestión a resolver.** Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del escrito de la cuenta y su anexo, el Partido cumplió con su obligación de presentar el informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---

<sup>1</sup> En adelante, Instituto.

<sup>2</sup> En adelante, Lineamientos.



**c) Determinación.** Debe tenerse en vías de cumplimiento al Partido de la Revolución Democrática, ello al tenor de lo siguiente.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**d) Justificación de la decisión.** Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos contempla la emisión de un informe anual de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

El mencionado informe debe contener:

- a) Las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo.
- b) Los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.
- c) El mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciendo constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias partidarias encargadas en la materia y a su vez, incluirá los siguientes datos desagregados: Número de casos presentados; Número de casos desechados y las principales razones de ello; Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas; Rangos de edad de las mujeres víctimas; Rangos de edad de las personas agresoras; Sexo de las personas agresoras, así como su cargo y vínculo con la víctima; Tipos de conducta denunciada; Fecha de presentación de la denuncia; Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución; Sentido de la resolución; En su caso, tipo de sanción y medidas de reparación; Datos de los asuntos que se encuentren en trámite, y un análisis detallado sobre la prevalencia y características de la violencia.

Del contraste de los elementos referidos con el escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que:

1. Informa de una actividad llevada a cabo durante el mes de septiembre de dos mil veintitrés, agregando una serie de imágenes.
2. Refiere que, el Partido tiene como directriz primordial prevenir, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De la documentación remitida, se desprende que:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se limita a informar sobre las acciones realizadas durante el mes de septiembre, sin considerar que la norma establece que deben referirse *las actividades realizadas en el ejercicio anterior*, lo que implica la totalidad del año dos mil veintitrés.

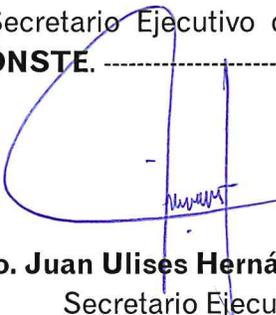
2. No se advierten los requerimientos que dicho informe debe contener, las acciones y medidas implementadas, los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, los indicadores empleados, el mecanismo de rendición de cuentas, el registro estadístico y los datos desagregados.

e) **Requerimiento.** Consecuencia del análisis realizado, se **requiere** al **Partido de la Revolución Democrática**, a través de su representación ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que, en el plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación, informe si el documento presentado e identificado en la cuenta corresponde al informe anual de actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, o bien, remita la información faltante al mismo, pues este deberá atender los elementos enunciados en el multicitado artículo 37 de los Lineamientos.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de omitir atender el presente requerimiento, se determinará lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese por oficio al Partido de la Revolución Democrática y por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**-----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

RGVB/DGLD/JRH  
